



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DIRECCION DE CONTRATACION



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO	0887	FECHA	19 SEP 2018
INFORMACION DEL CONVENIO				
NOMBRE:	MUNICIPIO DE ANZOATEGUI			
NIT:	890.702.018-4			
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR FERNANDO TOVAR BERNAL			
C.C.	5.843.159 DE ANZOATEGUI			
DIRECCION:	CR 2 N° 111-13 TESORERIA			
MUNICIPIO:	ANZOATEGUI			
TELEFONO:	3108822210	Correo electrónico: secretariagobierno@anzoateguitolima		
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMÚN	FECHA RUT 2016-01-19		
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI - TOLIMA PARA FOMENTAR LA ASOCIATIVIDAD Y RECUPERAR LAS TRADICIONES DEL PROCESO DE LA LANA DE OVEJA CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE 30 MUJERES CAMPESINAS TEJEDORAS DE PAZ, EQUIDAD E IGUALDAD SOCIAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO "COMPROMISO CON LA PAZ DESDE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA." ✓			
PLAZO	CIENTO CUATRO (104) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. ✓			
VALOR	CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46.000.000) MCTE. LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA APORTARÁ EL VALOR DE VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$23.000.000) MCTE, Y EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI APORTARÁ EL VALOR DE VEINTITRÉS MILLONES (\$23.000.000) MCTE, SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA. ✓			
ANTICIPO	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CONCEDERA UN ANTICIPO HASTA EL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO, PREVIA LEGALIZACION Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. ✓			
AMORTIZACION	EN EL PRIMER Y SEGUNDO DESEMBOLSO PARCIAL, EN CADA UNO DE ELLOS SE AMORTIZARA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL ANTICIPO CONCEDIDO. ✓			
FORMA DE DESEMBOLSO	UN PRIMER DESEMBOLSO PARCIAL A LOS SESENTA 60 DÍAS DE HABERSE INICIADO LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL POR UN VALOR EQUIVALENTE HASTA EL 50% DEL VALOR DEL CONVENIO, PREVIA EJECUCIÓN DE POR LO MENOS EL 50% DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO, LA CUAL DEBE ACREDITARSE POR MEDIO DE INFORME PRESENTADO AL SUPERVISOR. UN SEGUNDO DESEMBOLSO PARCIAL A LOS 100 DÍAS DE HABERSE INICIADO LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL POR UN VALOR EQUIVALENTE HASTA EL 40% DEL VALOR DEL CONVENIO, PREVIA EJECUCIÓN DE POR LO MENOS EL 90% DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO, LA CUAL DEBE ACREDITARSE POR MEDIO DE INFORME PRESENTADO AL SUPERVISOR. UN (1) DESEMBOLSO FINAL POR EL DIEZ 10% A LA TERMINACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DEL MISMO, PREVIO			



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0887 19 SEP 2016

		INFORME PRESENTADO AL SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO.		
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		
SUPERVISOR		JAHIEL ESPERANZA BARRIOS TARQUINO O QUIEN HAGA SUS VECES		
CARGO DEL SUPERVISOR		DIRECTORA DE MUJER, INFANCIA Y JUVENTUD DE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL POBLACIONAL.		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
2983	30 DE AGOSTO DE 2016	03-3-30317-8023	\$23.000.000	\$23.000.000
CONCEPTO: COMPROMISO CON LA PAZ DESDE LA GARANTIA DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA EN EL TOLIMA.				

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.768.392, en calidad de Secretaria de Inclusión Social y Poblacional de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE ANZOATEGUI**, identificado con NIT No. **890.702.018-4** y representada legalmente por **OSCAR FERNANDO TOVAR BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **5.843.159** de Anzoátegui, en calidad de Alcalde, nombrado (a) mediante credencial electoral E27 de fecha 27 días del mes de octubre de 2015, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Departamento del Tolima ha considerado fortalecer los procesos de asociatividad, la enseñanza de técnicas antiguas de hilado y tejido artesanal, propios de nuestra comunidad del municipio de Anzoátegui - Tolima, estas ayudas implican un impulso importante a la capacitación y el acompañamiento técnico, incorporando con ello tecnologías y buenas practicas, que garanticen a través de un modelo productivo innovador, de calidad, sostenibilidad, rentabilidad en la producción que impulsa la investigación, el desarrollo y el fortalecimiento del sector ovino. **SEGUNDA:** Igualmente la Administración Departamental considera necesario suscribir un convenio interadministrativo que pretende desarrollar las habilidades para el emprendimiento y fortalecimiento empresarial de la población vulnerable del municipio de Anzoátegui. Así mismo se propone la participación activa de las personas mayores residentes en el municipio con el fin de propiciar espacios de reflexión de nuestros saberes tradicionales, reconociéndoles su valor como actores sociales importantes. **TERCERA:** Es importante establecer un sistema asociativo de transformación de la lana de oveja en la vereda palomar del municipio de Anzoátegui - Tolima, los cuales representan 30 mujeres de productores agropecuarios, con el fin de brindar herramientas para la generación de ingresos a mujeres cabeza de hogar. **CUARTA:** Que en este Orden de Ideas se hace necesario "Aunar esfuerzos entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Anzoátegui - Tolima para fomentar la asociatividad y recuperar las tradiciones del proceso de la lana de oveja con el fin de mejorar la calidad de vida de 30 mujeres campesinas tejedoras de paz, equidad e igualdad social en desarrollo del proyecto "Compromiso con la paz desde la garantía de los derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia en el Departamento del Tolima." **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI - TOLIMA PARA FOMENTAR LA ASOCIATIVIDAD Y RECUPERAR LAS TRADICIONES DEL PROCESO DE LA LANA DE OVEJA CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE 30 MUJERES CAMPESINAS TEJEDORAS DE PAZ, EQUIDAD E IGUALDAD SOCIAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO "COMPROMISO CON LA PAZ DESDE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA." **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. El cooperante en el marco de la ejecución del convenio, deberá establecer un sistema asociativo de Transformación de la lana de oveja en la vereda Palomar del municipio de Anzoátegui del Departamento del Tolima, para 30 familias de productores agropecuarias. 2. El Cooperante de acuerdo al objeto del convenio, deberá fortalecer y fomentar los procesos de asociatividad en



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0887 119 SEP 2016

el municipio objeto de intervención y fomentar la enseñanza de técnicas antiguas de hilado y tejido artesanal, propios de nuestra comunidad. 3. El cooperante mediante las actividades propuestas deberá fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad beneficiaria a través de la promoción de actividades tradicionales, promoviendo la participación activa de la población mayor con el fin de rescatar sus conocimientos y el trabajo solidario intergeneracional. 4. El cooperante, en la ejecución del Convenio deberá fomentar el desarrollo de autonomía laboral a población en estado de "vulnerabilidad", acompañando a los jóvenes y adultos en una adecuada inserción en el mundo del trabajo, favoreciendo la organización de los mismos como trabajadores artesanales. 5. El cooperante deberá brindar herramientas para la generación de ingresos a mujeres cabeza de hogar, de manera transversal para buscar mejorar la calidad de vida de los involucrados. 6. El cooperante de acuerdo a la propuesta presentada y al objeto del convenio deberá contemplar las siguientes variables: Etapa 1 - Desarrollo del producto (Especificación, Diseño, Desarrollo, Pruebas, Validación, Entrega y Cierre); Etapa 2 - Modelo y estrategia de negocio del nuevo producto (Definición del modelo de negocio, elaboración de la propuesta de valor, elaboración del plan de negocio, elaboración del plan estratégico de producto, Licenciamiento o permisos requeridos por el producto obtenido); y Etapa 3 - Protección de la Propiedad Intelectual del nuevo producto (Registro de marca, registro de patentes). 7. El cooperante deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes resultados, de acuerdo a la propuesta presentada y aceptada y Dentro de las actividades que desarrollara son las siguientes:

Etapa	Código Resultado	Descripción General del Resultado	Meta (En términos cuantitativos)
SENSIBILIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO	1,1	Socialización e identificación de la comunidad a intervenir Vereda Palomar	1 Caracterización de la población con vocación para la realización de la actividad artesanal
	1,2	30 cartillas full- color de mínimo 20 hojas con contenidos afines a la asociatividad, emprendimiento, y proceso de transformación y tejidos en telar	1 Nueva Asociación
	1,3	Diseñar y ejecutar un taller de fortalecimiento de las capacidades de trabajo en Sistemas asociativos.	30 cartillas
	1,4	Diseñar y ejecutar un taller de fortalecimiento de las habilidades técnicas permitiendo activar procesos administrativos, operativos generando nuevos conocimientos e ideas de innovación y emprendimiento	1 talleres
	1,5	Conformación de la asociación de Transformadoras y tejedores de lana de oveja.	1 Taller
	1,6	Prestar asistencia y soporte socio-empresarial durante el tiempo de ejecución del proyecto	1 Ficha técnica de seguimiento en las actividades concernientes a la asistencia a las actividades
COMPONENTE DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA LANA	2,1	Diseñar una propuesta metodológica para la enseñanza del tejido en telar, partiendo desde la producción y transformación de la fibra natural.	1 Documento explicativo de la propuesta metodológica a desarrollar en la etapa de ejecución del proyecto
	2,2	Compra de equipos	1 -TELAR MANUAL 1.50 MTS 1 -TELAR MANUAL 1.20 CM 1 -TELAR MANUAL 80 CM 2 -URDIDOR 1 -DEBANADOR 1 ENCAÑUELADOR 3-RUECAS 1-BASCULA 1-OLLA GRANDE (TINTURA)

E

887

19 SEP 2016

	2,3	Compra insumos			50 LIBRAS LANA DE OVEJA(HILADA) 50LIBRAS LANA DE OVEJA (VELLON) 20 LIBRAS HILO CROCHET 10 LIBRAS HILAZA 4 LIBRAS CORDON PARA TAPETE 3 LIBRAS CUERO 3 LIBRAS DE TINTURAS 1 GALON DE FIJADOR 1 LIBRA DISOLVENTE
	2,4	Aplicación de la metodología mediante el enfoque pedagógico de educación popular para el aprendizaje del tejido en telar, partiendo desde la producción y transformación de la fibra natural			40 Sesiones de 4 horas cada una
COMPONENTE JOVENES	3,1	Mediante una experiencia de sensibilización, capacitar a los jóvenes en el proceso de transformación de la fibra, desde el esquilado de la lana, hasta la transformación del producto			No de jóvenes capacitados
	3,2	Elaboración de un producto artístico con la fibra			No de productos fabricados
Actividades requeridas para alcanzar el resultado esperado					
ETAPA 1					
Cod. Resultado	Cod. Actividad	Nombre de la Actividad	Semana Iniciación	Semana de Finalización	Fuente de verificación
	A01	Reunión de socialización con el alcalde Municipio de Anzoátegui	Semana 1	Semana 1	Material fotográfico y acta de reunión
1.1 - Socialización e identificación de la comunidad a intervenir Vereda Palomar	A02	Convocatoria a la comunidad para socializar el proyecto (Cartelera ubicada en la biblioteca de la Vereda Palomar)	Semana 1	Semana 1	Material Fotográfico
	A03	Socialización del proyecto a la comunidad, e identificación de perfiles de los interesados en participar en el proyecto.	Semana 1	Semana 1	Listados de asistencia, material fotográfico
1.2 - 30 cartillas full- color de mínimo 20 hojas con contenidos afines a la asociatividad, emprendimiento, y proceso de transformación y tejidos en telar	A04	Presentación del material	Semana 2	Semana 2	1 documento
1.3 - Diseñar y ejecutar un taller de fortalecimiento de las capacidades de trabajo en Sistemas asociativos.	A05	Realización de taller Capacitación en habilidades asociativas	Semana 2	Semana 2	Material fotográfico y acta de reunión
1.4 - Diseñar y ejecutar un taller de fortalecimiento de las habilidades técnicas permitiendo activar procesos administrativos, operativos generando nuevos conocimientos e ideas de innovación y emprendimiento	A06	Realización de taller Capacitación en habilidades técnicas	Semana 2	Semana 2	Material fotográfico y acta de reunión
1.5 - Conformación de la asociación de Transformadoras y tejedores de lana de ovejo	A07	De manera concertada y una vez socializados y aprobados los estatutos de conformación de la Asociación se firmará el acta de inicio.	Semana 2	Semana 2	1 Acta de conformación y copia de los estatutos
ETAPA 2					

887 - 119 SEP 2010

	Cod. Actividad	Nombre de la Actividad	Mes de Inicio	Mes de Finalización	Fuente de verificación
2.1 - Diseñar una propuesta metodológica para la enseñanza del tejido en telar, partiendo desde la producción y transformación de la fibra natural	A08	Diseño de la estrategia metodológica, para la enseñanza de la producción de la fibra natural y el tejido en telares.	Semana 3	Semana 3	1 Documento que contenga la estrategia metodológica.
2.2 - Compra de equipos	A09	1 -TELAR MANUAL 1.50 MTS 1 -TELAR MANUAL 1.20 CM 1 -TELAR MANUAL 80 CM 2 -URDIDOR 1 -DEBANADOR 1 ENCAÑUELADOR 3-RUECAS 1-BASCULA 1-OLLA GRANDE (TINTURA)	Semana 3	Semana 5	Acta de entrega de los equipos, con evidencia fotográfica.
2.3 Compra de insumos	A10	50 LIBRAS LANA DE OVEJA(HILADA) 50LIBRAS LANA DE OVEJA (VELLON) 20 LIBRAS HILO CROCHET 10 LIBRAS HILAZA 4 LIBRAS CORDON PARA TAPETE 3 LIBRAS CUERO 3 LIBRAS DE TINTURAS 1 GALON DE FIJADOR 1 LIBRA DISOLVENTE	Semana 5	Semana 12	Acta de entrega de los insumos, con evidencia fotográfica.
2.4 - Aplicación de la metodología mediante el enfoque pedagógico de educación popular para el aprendizaje del tejido en telar, partiendo desde la producción y transformación de la fibra natural	A11	Rescatar la tradición de la elaboración de la fibra natural de la lana de oveja, a través del intercambio de saberes previos al manejo de la fibra natural	Semana 3	Semana 3	Listado de asistencia, evidencia fotográfica
	A12	Proceso de esquilado de la oveja y lavado del vellón.	Semana 4	Semana 4	Listado de asistencia, evidencia fotográfica
	A13	Proceso de escarmenado e hilado con huso y rueca	Semana 4	Semana 4	Listado de asistencia, evidencia fotográfica
	A14	Proceso de Tintura de la Lana	Semana 5	Semana 5	Listado de asistencia, evidencia fotográfica
	A15	Tejido en telares horizontales, proceso de urdido, enhebrado, empalletado y tejido plano.	Semana 5	Semana 12	Listado de asistencia, evidencia fotográfica
	A16	Proceso de Acabado y remates de tejido.	Semana 11	Semana 11	Listado de asistencia, evidencia fotográfica
	A17	Control de calidad y empaque	Semana 12	Semana 12	Listado de asistencia, evidencia fotográfica
ETAPA 3					
Cod. Resultado	Cod. Actividad	Nombre de la Actividad	Mes de Inicio	Mes de Finalización	Fuente de verificación
	A18	Diseño de la estrategia metodológica, para la enseñanza de la producción de la fibra natural y el tejido en	Semana 3	Semana 3	1 Documento que contenga la estrategia metodológica.

FE



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



887 = 19 SEP 2016

3.1 - Mediante una experiencia de sensibilización, capacitar a los jóvenes en el proceso de transformación de la fibra, desde el esquilado de la lana, hasta la transformación del producto	A19	Rescatar la tradición de la elaboración de la fibra natural de la lana de oveja, a través del intercambio de saberes previos al manejo de la fibra natural	Semana 3	Semana 3	Listado de asistencia, evidencia fotográfica
	A20	Proceso de esquilado de la oveja y lavado del vellón.	Semana 4	Semana 4	Listado de asistencia, evidencia fotográfica
	A21	Proceso de escarmenado e hilado con huso y rueca	Semana 4	Semana 6	Listado de asistencia, evidencia fotográfica
3.2 - Elaboración de un producto artístico con lana de oveja	A22	Tejido en telar artístico	Semana 6	semana 12	10 cuadros de telar artístico

8. El cooperante deberá garantizar la correcta y adecuada inversión de los recursos de acuerdo a presupuesto presentado y aprobado por la entidad. 9. El cooperante adoptara la oferta presentada como obligación principal para el desarrollo del convenio previa aprobación de la entidad. 10. Disponer de un lugar que ofrezca condiciones adecuadas de comodidad, salubridad y seguridad para llevar a cabo las diferentes jornadas de capacitación, programadas en desarrollo del presente convenio. 11. Garantizar la oportuna prestación de los servicios requeridos en condiciones de calidad, profesionalismo, seguridad, salubridad e higiene. 12. El cooperante exonera de toda responsabilidad a la entidad por la ejecución del convenio respecto a vínculos con terceros. 13. Todos los bienes o elementos que sean adquiridos en la ejecución del convenio con los recursos de la entidad son de propiedad de la Gobernación. Por lo cual requieren de certificación de entrada al almacén general, previo visto bueno del supervisor y por lo tanto una vez se efectúe entrega en calidad de comodato para el uso general del objeto del presente convenio y para la liquidación deberán entregarse a la entidad. 14. El cooperante en el marco de la ejecución del convenio se compromete a presentar toda la evidencia física y probatoria de cada una de las actividades contempladas en el presupuesto y la propuesta entregada en consecuencia deberá garantizar la realización de todas y cada una de las capacitaciones acordadas al personal beneficiario del proyecto, así como la logística inherente a su realización. 15. El cooperante garantizara en el desarrollo del convenio la suscripción de las garantías o pólizas que amparen los riesgos generados por el convenio y en especial a los beneficiarios de cada una de las actividades por lo cual la entidad se exime de toda responsabilidad. 16. Indemnidad: El cooperante exime de toda responsabilidad contra terceros a la Gobernación del Tolima a través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional, sobre las obligaciones derivadas del convenio, en especial frente al servicio de transporte, salud, alquiler, arrendamientos entre otros que celebre en calidad de cooperante con otras entidades, así mismo el cooperante deberá suscribir las pólizas correspondientes que garanticen el cumplimiento del convenio y su responsabilidad contra terceros. 17. Garantizar para la ejecución del convenio los inmuebles indispensables para desarrollar las actividades acordadas, para lo cual el cooperante adelantara las gestiones necesarias para que los eventos que se desarrollen en el marco de la ejecución del convenio se lleven a cabo en localidades e inmuebles apropiados por lo cual se exonera a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad. 18. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el cooperante deberá comunicar a la compañía de seguros. 19. Presentar las fichas con las especificaciones técnicas de los elementos y materiales que se requieran, previsto visto bueno del supervisor. 20. Presentar los informes de ejecución del programa donde se contempla la ejecución técnica y financiera con los soportes, novedades, registro de cobertura de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres atendidas en las diferentes actividades (talleres, capacitaciones y encuentros) y resumen de gastos. Además entregará carpeta de cada participante con documentos de identidad, ficha de inscripción, hoja clínica y evaluación. 21. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. 22. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 23. Para la liquidación del convenio el cooperante deberá devolver a la entidad los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la cual se manejen los recursos del convenio. 24. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio.



0887

19 SEP 2016

contratado. 25. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 26. El cooperante, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 27. Las demás que sean asignadas por el contratante que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. **DEBERES Y DERECHOS DEL COOPERANTE: EL COOPERANTE** se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite **EL DEPARTAMENTO** por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida, y conforme a la forma de pago estipulada en el convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos) que le permitan cumplir con el objeto 5. Las demás que resulten de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por en el departamento del Tolima o donde se requiera en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; c) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite **EL DEPARTAMENTO** por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; d) Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL DEPARTAMENTO** se obliga especialmente: 1. Poner a disposición del **COOPERANTE** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el **COOPERANTE**. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto de cooperación. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al **COOPERANTE** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **COOPERANTE** en desarrollo del objeto de cooperación. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46.000.000) MCTE. - LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA APORTARÁ EL VALOR DE VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$23.000.000) MCTE, Y EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI APORTARÁ EL VALOR DE VEINTITRÉS MILLONES (\$23.000.000) MCTE, SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el **COOPERANTE** en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA ANTICIPO Y AMORTIZACIÓN:** El departamento del Tolima concederá un anticipo hasta el cuarenta 40% del aporte del departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO: AMORTIZACIÓN:** En el primer y segundo desembolso parcial, en cada uno de ellos se amortizará el cincuenta por ciento (50%) del anticipo concedido. **CLAUSULA OCTAVA FORMA DE DESEMBOLSO:** Un primer desembolso parcial a los sesenta 60 días de haberse iniciado la ejecución del objeto contractual por un valor equivalente hasta el 50% del valor del convenio, previa ejecución de por lo menos el 50% de las actividades del convenio, la cual debe acreditarse por medio de informe presentado al supervisor. Un segundo desembolso parcial a los 100 días de haberse iniciado la ejecución del objeto



10881 79 SEP 2016

contractual por un valor equivalente hasta el 40% del valor del convenio, previa ejecución de por lo menos el 90% de las actividades del convenio, la cual debe acreditarse por medio de informe presentado al supervisor. Un (1) desembolso final por el diez 10% a la terminación de actividades del convenio y posterior liquidación del mismo, previo informe presentado al supervisor del cumplimiento del objeto del convenio. Previa presentación de los siguientes documentos para los desembolsos: 1. informe de supervisión. 2. fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remitido a contratación. 5. Copia de certificación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada desembolso que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-30317-8023, CONCEPTO COMPROMISO CON LA PAZ DESDE LA GARANTIA DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA EN EL TOLIMA., Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2983. Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA DECIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO CUATRO (104) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por JAHEL ESPERANZA BARRIOS TARQUINO, Directora de mujer, infancia y juventud o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que haya de utilizar para llevar a cabo las actividades, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del convenio por el término de su duración y 3 años más, en el evento de existir subcontratos para la realización del objeto del convenio, **EL COOPERANTE,** exigirá a sus subcontratistas amparar a favor del Departamento el pago de salarios y prestaciones sociales. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente de 200 SMLMV y por el término de su duración del presente convenio **4) CALIDAD DEL SERVICIO:** por una



0887 19 SEP 2016

cuantía equivalente al diez (10%) del valor del convenio y por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **5) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por una cuantía equivalente al cien (100%) del valor del anticipo y por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciónen. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE.** **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o



0887 19 SEP 2016

modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA TRIGESIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
 Secretaria de Inclusión Social y Poblacional
 Ordenadora del Gasto

POR EL COOPERANTE

JAHEL ESPERANZA BARRIOS TARQUINO
 Directora de mujer, infancia y juventud
 Supervisora

MUNICIPIO DE ANZOATEGUI
 NIT No. 890.702.018-4

Representado legalmente por **OSCAR FERNANDO TOVAR BERNAL**

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	No. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación	1906	
Proyectado por:	María Magdalena Almario Patarroyo.	Dirección de Contratación		19/09/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				